

CONTRATO COMPLEMENTARIO No. 001.2024

AL CONTRATO PRINCIPAL BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004.008.2022

“CONSTRUCCIÓN DE LAS ADECUACIONES PARA LA SUBESTACIÓN NORTE 69/13.8 kV”

BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004

CONDICIONES PARTICULARES

Comparecen a la celebración del presente contrato complementario, por una parte, la Empresa Eléctrica Regional del Sur S. A., RUC: 1190005646001, representada por el Ing. Richard Vicente Vaca Carrión, en calidad de presidente ejecutivo, a quien en adelante se le denominará EERSSA; y, por otra la empresa ENSILECTRIC S. A., legalmente representada por el Eco. Rodrigo Arellano Mejía, RUC: 1792356342001, a quien en adelante se le denominará la CONTRATISTA, para suscribir el presente contrato. Las partes se obligan en virtud del presente contrato complementario, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES:

- 1.1 Previo los informes y los estudios respectivos, la Presidencia Ejecutiva de la EERSSA resolvió aprobar el proceso **BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004, “CONSTRUCCIÓN DE LAS ADECUACIONES PARA LA SUBESTACIÓN NORTE 69/13.8 kV”** mediante resolución No. 003-2022-BID del 4 de julio de 2022.
- 1.2 Luego del proceso correspondiente, la Presidencia Ejecutiva mediante resolución No. 006.2022 del 25 de octubre de 2022, adjudicó el proceso **BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004, “CONSTRUCCIÓN DE LAS ADECUACIONES PARA LA SUBESTACIÓN NORTE 69/13.8 kV”**, a la empresa **ENSILECTRIC S.A.**
- 1.3 El 2 de noviembre de 2022 se suscribió el contrato **BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004.008.2022, “CONSTRUCCIÓN DE LAS ADECUACIONES PARA LA SUBESTACIÓN NORTE 69/13.8 kV”**, con la empresa **ENSILECTRIC S.A.**
- 1.4 Mediante Oficio No. ENS-DT-SEN-071 del 19 de diciembre de 2023 el Eco. Rodrigo Arellano Mejía, Apoderado Legal de ENSILECTRIC S. A., expone ante los fiscalizadores, civil y eléctrico, del contrato **BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004.008.2022, “CONSTRUCCIÓN DE LAS ADECUACIONES PARA LA SUBESTACIÓN NORTE 69/13.8 kV”**, ingenieros Raúl Alejandro Chiriboga y Leonel Rodríguez: *“En el Informe de Contrato Complementario-signed_Rev1, se detalla los requerimientos de los rubros nuevos en la cual, se puede observar que por razones técnicas imprevistas en los diseños y en la ejecución de la obra que no pudieron ser determinadas en la fase de estudios se solicita la debida autorización a la EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL DEL SUR S.A la suscripción del Contrato Complementario, con un plazo de ejecución de 90 días a partir de la finalización del plazo contractual. Con respecto al pago se solicita las mismas condiciones del contrato principal, como se indica el numeral CGC 42 de las Condiciones Especiales del Contrato en el cual se establece un anticipo correspondiente al 50% del monto contractual y la diferencia contra pago de planillas de avance.”.*

1.5 Mediante **“INFORME DE FISCALIZACIÓN...”** del 4 de enero de 2024 los ingenieros Leonel Ricardo Rodríguez Baque y Raúl Alejandro Chiriboga Guaras, fiscalizadores de la obra civil y eléctrica del contrato **BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004.008.2022**, **“CONSTRUCCIÓN DE LAS ADECUACIONES PARA LA SUBESTACIÓN NORTE 69/13.8 kV”**, exponen ante los ingenieros William Guerrero y Yul Vásquez, administradores de los contratos **BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004.008.2022** y **JICA-L1223-RSND-EESUR-ST-FI-011.005.2023**: *“1. Se refleja en el replanteo presentado por el Contratista, lo necesario para la correcta ejecución y poder recibir a entera satisfacción la obra; al respecto esta Fiscalización Aprueba las cantidades de los rubros adicionales para el CONTRATO COMPLEMENTARIO con las cantidades de la tabla antes indicada, según lo estipula LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, artículo 85 y 87 donde indica: “Art. 85.- Obras y Servicios Complementarios.- En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, el Estado o la Entidad Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación o concurso, contratos complementarios que requiera la atención de las modificaciones antedichas, siempre que se mantengan los precios de los rubros del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo contrato complementario.*

2. Se recomienda bajo su mejor criterio al Administrador del Contrato proceda con la Aprobación del Contrato Complementario, el control administrativo y aplicación de las políticas BID que corresponda y en lo no previsto se aplique la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA LOSNCP Art. 87.- Normas para la aplicación de los contratos complementarios. La suma total de las cuantías de los contratos complementarios no podrá exceder del ocho por ciento (8%) del valor del contrato principal. Para el caso de obras, la indicada suma total se computará de la siguiente manera:

- 1. Para el caso de diferencia de cantidades se utilizará el artículo 88 de la presente Ley.*
- 2. Para el caso de rubros nuevos se empleará el artículo 89 de esta Ley.*
- 3. Si se sobrepasa los porcentajes previstos en los artículos señalados en los numerales que preceden será necesario tramitar los contratos complementarios que se requieran, siempre que éstos no excedan del ocho por ciento (8%) del valor del contrato principal. La suma total de los contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencia en cantidades a los que se refiere este capítulo, para el caso de obras, en ningún caso excederá del quince por ciento (15%) del valor del contrato principal. El valor de los contratos complementarios de consultoría no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del contrato principal*

3. Previo a la suscripción del contrato complementario el contratista si fuera el caso, recibe algún anticipo, deberá rendir garantías o pólizas adicionales.

4. Al firmarse un contrato complementario, se afecta el plazo contractual, por lo cual esta Fiscalización de Contrato aprueba el tiempo propuesto de 90 días calendarios para cumplir el contrato complementario.

5. También la Fiscalización avala la forma de pago que involucra 50% de anticipo y el saldo por avance o contra entrega de la ejecución de los rubros previstos.
6. Las cantidades han sido revisadas de acuerdo a la Ingeniería del componente eléctrico mediante el análisis de precios unitarios, como de replanteos posteriores, cuantificación y verificación de volúmenes en planos, memorias e informes técnicos presentados a la Fiscalización como parte de la ingeniería de la construcción de la Obra.
7. Es importante mencionar que no existen rubros nuevos del componente civil que contemplen o formen parte del contrato complementario propuesto.
8. Los Rubros Nuevos presentados son exclusivamente de responsabilidad por parte del Componente Fiscalización Eléctrico.”.
- 1.6 Mediante Oficio Nro.-BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004.008.2022-FIS-052-OF del 4 de enero de 2024 el Ing. Rodrigo Arellano Mejía, Apoderado Legal de ENSILECTRIC S. A., expone ante el Ing. William Guerrero Cuesta administrador del contrato No. BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004.008.2022 **“CONSTRUCCIÓN DE LAS ADECUACIONES PARA LA SUBESTACIÓN NORTE 69/13.8 kV”**: “...la Fiscalización mediante el presente y luego de la revisión respectiva de todos los rubros afectados, adjunta el Informe de factibilidad de la Fiscalización (Componente Civil y Eléctrico) sobre el análisis de las cantidades de incremento y decremento de Obra del Contrato de Construcción de las Adecuaciones de la S/E Norte 69/13.8 kV para su respectiva revisión, aprobación y trámite correspondiente.”.
- 1.7 Mediante Oficio Nro.-BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004.008.2022-FIS-053-OF del 11 d enero de 2024 el Ing. Rodrigo Arellano Mejía, Apoderado Legal de ENSILECTRIC S. A., expone ante el Ing. William Guerrero Cuesta administrador del contrato No. BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004.008.2022 **“CONSTRUCCIÓN DE LAS ADECUACIONES PARA LA SUBESTACIÓN NORTE 69/13.8 kV”**: “...luego de la revisión respectiva de todos los rubros adicionales propuestos, respaldos de proformas, APU’s y demás documentación remitida en el documento indicado por el Contratista, la Fiscalización mediante el presente APRUEBA dichos rubros, para lo cual adjunta el Informe de Aprobación de los Rubros Nuevos del Componente Eléctrico, correspondiente al Contrato de Construcción de las Adecuaciones de la S/E Norte 69/13.8 kV, para su respectiva revisión, aprobación y trámite correspondiente.”.
- 1.8 Mediante Oficio Nro.-BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004.008.2022-FIS-054-OF del 11 d enero de 2024 el Ing. Rodrigo Arellano Mejía, Apoderado Legal de ENSILECTRIC S. A., expone ante el William Guerrero Cuesta administrador del contrato No. BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004.008.2022 **“CONSTRUCCIÓN DE LAS ADECUACIONES PARA LA SUBESTACIÓN NORTE 69/13.8 kV”**: “...la Fiscalización mediante el presente, adjunta el informe de Aprobación de Cantidades para el Contrato Complementario, mismo que tiene un porcentaje del 7.96% del monto del contrato y un plazo de 90 días, correspondiente a la Construcción de las Adecuaciones de la S/E Norte 69/13.8 kV, para su respectiva revisión, aprobación y trámite correspondiente.”.

Aplíquese la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA LOSNCP artículo 85 y 87 donde indica, textualmente "...Art. 85. - Obras y Servicios Complementarios.

- En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, el Estado o la Entidad Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación o concurso, contratos complementarios que requiera la atención de las modificaciones antedichas, siempre que se mantengan los precios de los rubros del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo contrato complementario..."

"...Art. 87. - Normas para la aplicación de los contratos complementarios. La suma total de las cuantías de los contratos complementarios no podrá exceder del ocho por ciento (8%) del valor del contrato principal.

Para el caso de obras, la indicada suma total se computará de la siguiente manera: 1. Para el caso de diferencia de cantidades se utilizará el artículo 88 de la presente Ley. 2. Para el caso de rubros nuevos se empleará el artículo 89 de esta Ley. 3. Si se sobrepasa los porcentajes previstos en los artículos señalados en los numerales que preceden será necesario tramitar los contratos complementarios que se requieran, siempre que éstos no excedan del ocho por ciento (8%) del valor del contrato principal. La suma total de los contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencia en cantidades a los que se refiere este capítulo, para el caso de obras, en ningún caso excederá del quince por ciento (15%) del valor del contrato principal. El valor de los contratos complementarios de consultoría no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del contrato principal..."

Por lo antes expuesto, solicito su gentil diligencia para que proceda con el trámite correspondiente para la elaboración y legalización del Contrato Complementario."

- 1.9** Mediante **"INFORME DEL ADMINISTRADOR SUSTENTO PARA ELABORACIÓN DE CONTRATO COMPLEMENTARIO"** del 1 de febrero de 2024, el Ing. William Guerrero Cuesta, administrador de contrato No. **BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004.008.2022 "CONSTRUCCIÓN DE LAS ADECUACIONES PARA LA SUBESTACIÓN NORTE 69/13.8 kV"**, expone: "El 19 de diciembre de 2023, la contratista mediante oficio ENS-DT-SEN-071 entrega a la fiscalización del componente eléctrico y civil, la documentación rectificadora para que se gestione ante la EERSSA la aprobación de un contrato complementario. En el informe anexo como documentación al mencionado oficio, la contratista textualmente indica que "por razones técnicas imprevistas en los diseños y en la ejecución de la obra que no pudieron ser determinadas en la fase de estudios se solicita a debida autorización a la EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL DEL SUR S.A la suscripción del Contrato Complementario".

El 4 de enero de 2024, en el análisis de las cantidades de incremento y decremento de obra presentado en el informe anexo al oficio BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004.008.2022-FIS-052-OF, la fiscalización del componente civil y del componente eléctrico indica que sobre el monto total contratado, se ejecutará un



monto sin IVA de USD 688.525,74 que corresponde al 97,21% del monto del contrato sin IVA.

El 11 de enero de 2024 el fiscalizador del componente eléctrico mediante oficio BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004.008.2022-FIS-053-OF, presenta el informe de aprobación de los rubros nuevos. En el informe se indica que los nuevos rubros propuestos y analizados corresponden únicamente al componente eléctrico y representan el 7,96% del monto contractual sin IVA.

De acuerdo al informe, el fiscalizador textualmente indica que: “Las cantidades han sido revisadas de acuerdo a la Ingeniería del Componente Eléctrico, tanto de la Consultoría previa como de replanteos posteriores, cuantificación y verificación de volúmenes en planos, memorias e informes técnicos presentados a la Fiscalización como parte de la ingeniería de la construcción de la Obra, así como tabla de rubros adicionales, análisis de precios unitarios, y proformas formales incluidas en la documentación remitida por el Contratista”.

En el siguiente cuadro realizado en base al informe, el monto total sin IVA por rubros nuevos asciende a USD 56.344,29, cuyo valor representa el 7,96% del presupuesto total contratado sin IVA. (...) En el informe suscrito por los Fiscalizadores del componente civil y eléctrico, el cual se encuentra adjunto al oficio BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004.008.2022-FIS-054-OF, se expone que una vez revisada la información presentada por el contrasta y el análisis de precios unitarios, la sumatoria de los rubros nuevos para el contrato complementario asciende a USD 56.344,29 que representa el 7,96 % del monto total del contrato sin IVA. (...) En base a lo expuesto y una vez que se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestaria y económica 033-2024-JEPRE-JETES del 23 de enero de 2024, solicito a usted disponer a Asesoría Jurídica la elaboración de un contrato complementario por un valor sin IVA de USD 56.344,29 que corresponde al 7,96% del contrato principal considerando para el efecto un plazo adicional de 90 días contados a partir de la terminación del plazo del contrato principal y como forma de pago, se señale que la EERSSA pagará al contratista el valor del 50% por concepto de anticipo y el resto contra entrega final de las obras objeto del contrato complementario, previo al informe de los fiscalizadores y de administrador del contrato de obra.”.

- 1.10** Mediante memorando No. EERSSA-GEICO-2024-0098-M del 2 de febrero de 2024, el Gerente de Ingeniería y Construcción (e) Ing. David Palacios, solicita al presidente ejecutivo Ing. Richard Vaca: “...una vez que se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestaria y económica 033-2024-JEPRE-JETES del 23 de enero de 2024, me permito solicitar a Usted disponer a Asesoría Jurídica la elaboración de un contrato complementario por un valor sin IVA de USD 56.344,29 que corresponde al 7,96% del contrato principal considerando para el efecto un plazo adicional de 90 días contados a partir de la terminación del plazo del contrato principal y como forma de pago, se señale que la EERSSA pagará al contratista el valor del 50% por concepto de anticipo y el resto contra entrega final de las obras objeto del contrato complementario, previo al informe de los fiscalizadores y de administrador del contrato de obra.”.



- 1.11 Mediante comentario inserto en el memorando No. EERSSA-GEICO-2024-0098-M del 2 de febrero de 2024, el presidente ejecutivo Ing. Richard Vaca, dispone: "Autorizado".
- 1.12 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos de acuerdo a la certificación de disponibilidad presupuestaria y económica conferida por la Gerencia de Finanzas mediante documento No. 033-2024-JEPRE-JETES del 23 de enero de 2024, para cubrir las obligaciones derivadas de la presente contratación.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO:

- 2.1 El presente contrato complementario tiene como objeto el incremento de rubros nuevos en el contrato **BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004.008.2022, "CONSTRUCCIÓN DE LAS ADECUACIONES PARA LA SUBESTACIÓN NORTE 69/13.8 kV"**.

TERCERA: PRECIO, FORMA DE PAGO Y PLAZO:

- 3.1 El valor del presente contrato complementario es de **USD 56.344,29 (CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 29/100) sin incluir el IVA.**

| Item | DESCRIPCION DEL RUBRO | Unidad | CANTIDADES A CONTRATAR | | |
|-------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------------------|----------|------------------|
| | | | Precio Unitario USD | Cantidad | Precio Total USD |
| CONSTRUCCIÓN DE MALLA DE PUESTA A TIERRA | | | | | |
| OE1 | Suministro e instalación de conductor de cobre electrolítico, desnudo, calibre 4/0 AWG para chicotes o para instalación en ductos y canaletas (Incluye corte y tendido de cable, excavación a máquina y excavación a mano, relleno con material de menor resistividad y compactación a máquina de las zanjas donde se instaló el conductor.) | m | 30,13 | 841 | 25.340,71 |
| OE2 | Suministro y ejecución de solda exotérmica para malla de puesta a tierra con conductor de cobre calibre 4/0 AWG | u | 38,64 | 213 | 8.229,89 |
| OE3 | Suministro e instalación de barra de cobre plateada para equipos de patio | u | 292,11 | 6 | 1.752,67 |
| REUBICACIÓN E INSTALACIÓN DEL TRANSFORMADOR DE POTENCIA DE 5 MVA | | | | | |
| OE4 | Reubicación de transformador de 5MVA de la Empresa Eléctrica Regional del Sur, ubicado en la Subestación Norte - Loja con una grúa telescópica de 35 ton y un brazo hidráulico. | u | 2.685,15 | 1 | 2.685,15 |
| OE5 | Suministro e instalación de punta terminal exterior, 25 kV, #2 - #4/0 AWG | u | 287,32 | 3 | 861,96 |
| OE6 | Suministro e instalación de punta terminal interior, 25 kV, #2 - #4/0 AWG | u | 251,80 | 3 | 755,40 |
| OE7 | Suministro e instalación de cable de cobre, XLPE 25kV - 133%, calibre # 2/0 AWG | m | 34,67 | 120 | 4.160,40 |
| INTERVENCIÓN EN LAS LÍNEAS DE SUBTRANSMISIÓN 69KV | | | | | |
| OE8 | Distribución y acceso de poste de hormigón armando hasta 14 metros | u | 443,29 | 4 | 1.773,16 |



| | | | | | |
|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|--------|------|------------------|
| OE9 | Poste circular de H°A° de 12 m, 500 kg de carga de rotura. Incluye suministro de poste, transporte y mano de obra para excavación de hueco e izado. | u | 461,99 | 2 | 923,99 |
| OE10 | Poste circular de plástico fibra de vidrio de 12 m, 500 kg de carga de rotura. Incluye suministro de poste, transporte y mano de obra para excavación de hueco e izado. | u | 898,92 | 2 | 1.797,83 |
| OE11 | Suministro e instalación de conductor desnudo cableado de aluminio - acero, ACSR 6/1, 7 hilos, calibre # 2/0 AWG - QUAIL | m | 2,63 | 1380 | 3.622,96 |
| OE12 | Retiro y enrollado de conductor de aluminio, desnudo, 5005, ASC o ACSR # 2/0 AWG EN LINEA DE SUBTRANSMISIÓN | m | 0,29 | 1344 | 383,49 |
| OE13 | Suministro e instalación de viento para tensor simple en LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN TAN-0TD. Material EERSSA. | u | 31,12 | 4 | 124,48 |
| OE14 | Suministro e instalación de viento para tensor simple en LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN TAN-0TS | u | 73,67 | 4 | 294,69 |
| OE15 | Instalación de anclaje para tensor en LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN TAN-0TD. Material suministra EERSSA. | u | 50,16 | 6 | 300,98 |
| OE16 | Instalación de anclaje para tensor en LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN TAN-0TS. | u | 59,76 | 2 | 119,53 |
| OE17 | Armado de estructura trifásica en línea de subtransmisión 69kV, ETN-3HD. Material suministra EERSSA. | u | 324,49 | 1 | 324,49 |
| OE18 | Armado de estructura trifásica en línea de subtransmisión 69kV, ETN-3HR. Material suministra EERSSA. | u | 235,98 | 2 | 471,95 |
| OE19 | Armado de estructura monofásica en línea de subtransmisión 69kV, ETN-1CR. Material suministra EERSSA. | u | 44,20 | 21 | 928,12 |
| OE20 | Desmontaje de estructura trifásica en línea de subtransmisión 69kV, ETN-3HD. | u | 128,19 | 1 | 128,19 |
| OE21 | Desmontaje de estructura trifásica en línea de subtransmisión 69kV, ETN-3HR. | u | 96,14 | 1 | 96,14 |
| OE22 | Desmontaje de estructura monofásica en línea de subtransmisión 69kV, ETN-1CR. | u | 19,06 | 12 | 228,77 |
| OE23 | Desarmado y retiro del viento de tensor ETN-0TD en línea de subtransmisión | u | 14,30 | 11 | 157,28 |
| OE24 | Desarmado y retiro de anclaje de tensor ETN-0TS en línea de subtransmisión | u | 42,73 | 4 | 170,92 |
| OE25 | Armado de estructura monofásica en línea de subtransmisión 69kV, ETN-1CS. Material suministra EERSSA. | u | 31,96 | 2 | 63,91 |
| OE26 | Desmontaje de estructura trifásica en línea de subtransmisión 69kV, ETN-1CS. | u | 19,06 | 3 | 57,19 |
| OE27 | Cruce eléctrico en líneas aéreas con cable de aluminio ACSR | u | 127,05 | 3 | 381,15 |
| OE28 | Desmontaje de cruce eléctrico en líneas aéreas con cable de aluminio ACSR | u | 69,63 | 3 | 208,89 |
| Subtotal | | | | | 56.344,29 |

3.2 EL valor será cancelado a la contratista de la siguiente manera:

- 50% del monto del contrato complementario en calidad de anticipo



- 50% restante contra entrega final de las obras objeto del contrato complementario, previo al informe de los fiscalizadores y de administrador del contrato de obra.

3.3 El plazo del presente contrato complementario es de 90 días contados a partir de la culminación del contrato principal **BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004.008.2022, “CONSTRUCCIÓN DE LAS ADECUACIONES PARA LA SUBESTACIÓN NORTE 69/13.8 kV”.**

CUARTA: GARANTÍAS:

4.1. La Contratista a la firma del presente contrato complementario presentará las siguientes garantías:

- **Garantía de fiel cumplimiento.** - La Contratista entregará una garantía adicional de fiel cumplimiento del contrato, por la diferencia del valor del contrato inicial y el valor del contrato complementario, de conformidad a lo que dispone la Ley.
- **Del anticipo.** - En garantía del buen uso del anticipo, la Contratista entregará a la orden de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A., una garantía de las señaladas en el artículo 73 de la LOSNCP, por un monto equivalente al 100% del valor entregado por dicho concepto.
- **Garantía técnica.** - La contratista entregará a la EERSSA garantía técnica de veinticuatro meses, por los materiales utilizados en la obra y de los transformadores instalados, emitida por los fabricantes. En caso contrario, el adjudicatario deberá entregar una de las garantías señaladas en el artículo 73 de la LOSNCP por el valor total de los transformadores.

4.2. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCP y 263 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la EERSSA

QUINTA: RATIFICACIÓN Y FIRMA:

5.1 Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas del presente contrato modificatorio, dejando inalterables las demás cláusulas pactadas en el contrato principal.

Para constancia de lo estipulado firman el presente contrato modificatorio en la ciudad de Loja en el despacho del presidente ejecutivo de la EERSSA.

Ing. Richard Vicente Vaca Carrión
Presidente Ejecutivo

Eco. Rodrigo Arellano Mejía
ENSILECTRIC S. A.

| | | | |
|----------------|--------------------------|---------------------|------------|
| Elaborado por: | Mg. Ramiro Aguirre Arias | Abogado | 2024/02/05 |
| Revisado por: | Dr. Juan Cueva | Asesor Jurídico (e) | |